ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 12/2023 "Adquisición de baterías y cubiertas para vehículos del MRE"- ID 426.295

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra 9° Piso, Bloque "A", siendo las 13:00 horas, el Ministro en Administración y Asuntos Técnicos Sergio Andrés Bogado Delvalle, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, procede a la evaluación de las ofertas recibidas en el llamado a Contratación Directa (CD) N° 12/2023 **"Adquisición de baterías y cubiertas para vehículos del MRE"** – ID **426.295**

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para presente llamado, 09:00 horas, del 2 de noviembre de 2023, se han recepcionado las siguientes ofertas:

1	80089529-0	F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
2	80022415-9	FARRES SACEI
3	80020469-7	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L

Observaciones realizadas en el Acto de Apertura:

Observación a la oferta 80022415-9 - FARRES SACEI	Observador
La Srta. Amada Orué, en representación y autorizada por la firma FSDJ S.A. manifiesta lo siguiente: "Con relación a la empresa FARRES S.A.C.E.I., ésta no presenta Formulario de Oferta el cual es un documento sustancial al momento de la apertura de ofertas. Además el Certificado de Producto Nacional presentado para acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia corresponde única y exclusivamente al ID 432.991 como lo dice dicho documento, y no a este llamado o de Contratación Directa	80089529-0 - F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA

Al respecto, el Comité toma en cuenta las observaciones realizadas y verificará los aspectos observados de la mencionada oferta.

A continuación se examinará la documentación de carácter sustancial, solicitada conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

OFERENTES	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC (personas físicas)
F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA	Cumple	Cumple	Cumple	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 7.965.000 **Monto de la garantía:** 3.500.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA **Cumple**	No Aplica	Cumple
FARRES SACEI	No Cumple	Cumple	No Cumple	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 7.240.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA **Cumple**	No Aplica	Cumple

OFERENTES	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC (personas físicas)
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L	Cumple	Cumple	Cumple	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 18.690.000 **Monto de la garantía:** 6.250.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA Cumple	No Aplica	Cumple

Observación de la representante de FSDJ S.A. (Srta. Amada Orué): "Con relación a la empresa FARRES S.A.C.E.I., ésta no presenta Formulario de Oferta el cual es un documento sustancial al momento de la apertura de ofertas…".

Al respecto, analizados los documentos sustanciales de las ofertas presentadas, se verifica que la empresa **FARRES SACEI no presenta el Formulario de Oferta**, documento de carácter sustancial conforme al artículo 61 del **Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/2003**, razón por la cual **no cumple** este requerimiento y el requisito del artículo 40, el cual es parte del Formulario de Oferta, por lo que **su oferta es rechazada**, en virtud de lo previsto en el **artículo 63 Método de evaluación del mencionado Decreto** "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: **1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Seguidamente, conforme a las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 849/2015, se verifica en la base de datos del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la página https://www.paraguay.gov.py/oee/sfp/1031 e igualmente se verifica en el registro de **Sanciones a proveedores** del SICP, si los oferentes que continúan en competencia se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones y limitaciones de los incisos **a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03**, modificado por **Ley N° 6716/2021**; dando el siguiente resultado:

F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
C.I. N° 2.309.055 – Francis Ruffinelli Almada (Presidente)
C.I. N° 3.526.699 – Sebastián Ruffinelli Almada (Vicepresidente)
C.I. N° 3.526.698 – Diego Ruffinelli Almada (Director)
C.I. N° 4.930.827 – Juan Ruffinelli Almada (Director)
Observación: No registran datos de ser funcionarios públicos ni de estar inhabilitados en el Registro de Sanciones Proveedores del SICP.

PRESTIGIO DEL SUR S.R.L
C.I. N° 4.839.608 - Juan Marcelo Agüero Campuzano (Socio)
C.I. N° 2.944.026 – Humberto Raúl Rolón Toja (Socio)
Observación: No registran datos de ser funcionarios públicos ni de estar inhabilitados en el Registro de Sanciones a Proveedores del SICP.

Conclusión: Los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03 incisos a) y b), m) y n), modificado por la Ley N° 6716/2021, por lo tanto cumplen con la calificación de la capacidad legal establecida en dicha normativa.

Considerando que los oferentes **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA** y **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado y no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/2003 modificado por la Ley N° 6716/2021, están calificados para pasar a la siguiente etapa de análisis, consistente en la evaluación económica (precios), para cuyo efecto se exponen en el cuadro siguiente, las propuestas económicas presentadas:

Oferentes	Montos de las Ofertas	
	LOTE 1	LOTE 2
F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA	7.965.000	No cotiza
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	10.180.000	8.510.000

Se verifica que las ofertas **no requieren corrección aritmética.**

En cuanto a la aplicación del **Margen de Preferencia Nacional**, teniendo en cuenta que los bienes cotizados en ambos lotes son insumos importados, no será necesario solicitar el Certificado de Origen Nacional, por lo tanto, no se altera la posición de los precios ofertados.

LOTE 1.- BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MRE

A continuación se analiza la oferta con el precio más bajo presentada para este Lote, para lo cual se expone los precios en el siguiente cuadro a fin de compararlo con el precio referencial:

LOTE NRO: 1.- BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MRE						OFERTA DE FSDJ SOCIEDAD ANÓNIMA		
Ítems	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Pres.	Cant.	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)
1	Batería para automóvil 75 amp/12 volt -Placa Alta	Unidad	Evento	1	790.075	Pioneiro	Brasil	711.000
2	Batería para automóvil -75 amp/12 volt -Placa Baja	Unidad	Evento	1	770.075	Pioneiro	Brasil	693.000
3	Batería para automóvil 80 amp/12 volt - Placa Alta	Unidad	Evento	1	729.667	Pioneiro	Brasil	656.000
4	Batería para automóvil - 80 amp/12 volt - Placa Baja	Unidad	Evento	1	729.667	Pioneiro	Brasil	656.000
5	Batería para automóvil -90 amp/12 volt - Placa Alta	Unidad	Evento	1	873.667	Pioneiro	Brasil	786.000
6	Batería para automóvil - 90 amp/12 volt - Placa Baja	Unidad	Evento	1	883.667	Pioneiro	Brasil	795.000
7	Batería para camioneta - 100 amp/12 volt - Placa Alta	Unidad	Evento	1	1.030.833	Pioneiro	Brasil	927.000
8	Batería para camioneta - 100 amp/12 volt - Placa Baja	Unidad	Evento	1	1.064.167	Pioneiro	Brasil	957.000
9	Batería para camioneta - 110 amp/12 volt - Placa Alta	Unidad	Evento	1	992.000	Pioneiro	Brasil	892.000
10	Batería para camioneta - 110 amp/12 volt - Placa Baja	Unidad	Evento	1	992.000	Pioneiro	Brasil	892.000

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Este requerimiento no se aplica a la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA** ya que la misma cotiza sus precios dentro del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución, con respecto al precio referencial.

Se verifica a continuación la **documentación formal** requerida en la Carta de Invitación a fin de corroborar si las empresas oferentes cumplen con tales requerimientos:

DOCUMENTOS FORMALES	F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

La empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA – CUMPLE** con los documentos formales.

CAPACIDAD FINANCIERA	F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
Balance General de los años 2021-2022	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple

La empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA – CUMPLE** con los documentos requeridos para verificar la capacidad financiera.

Con relación a los **Estados Financieros**, establecidos en la Carta de Invitación, conforme al análisis realizado, se constató que la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA.** presenta los siguientes ratios:

ESTADOS FINANCIEROS - RATIOS	F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
Ratio de liquidez: activo corriente /pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 2 últimos años. 2021-2022	2,91 **Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años. 2021-2022	0,37 **Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 2 últimos años, no deberá ser negativo. 2021-2022	0,25 **Cumple**

La empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA CUMPLE** con la capacidad financiera requerida en la Carta de Invitación.

EXPERIENCIA	F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
La empresa deberá tener una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, dedicándose a los rubros objetos el presente llamado, lo cual podrá ser demostrado con la Constancia del RUC o Acta de Constitución.	Cumple
Demostrar la experiencia en provisión de baterías para vehículos con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo del lote ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).	No Cumple

La empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA – NO CUMPLE** con la presentación de los documentos requeridos para acreditar la experiencia, por lo que se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°258/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la presentación de los documentos faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta lo solicitado:

EXPERIENCIA	F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
Demostrar la experiencia en provisión de baterías para vehículos con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo del lote ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).	Cumple

De esta manera, la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA <u>CUMPLE</u>** con los documentos requeridos para acreditar la experiencia y los mismos obran en el archivo del presente llamado.

CAPACIDAD TÉCNICA	F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
Declaración jurada de proveer los bienes en tiempo y forma requeridos por la Convocante.	No Cumple
El oferente deberá presentar Catálogo que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	No Cumple

La empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA <u>NO CUMPLE</u>** con los documentos requeridos para acreditar la capacidad técnica, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°258/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la presentación de los documentos faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta lo solicitado:

CAPACIDAD TÉCNICA	F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA
Declaración jurada de proveer los bienes en tiempo y forma requeridos por la Convocante.	Presenta - Cumple
El oferente deberá presentar Catálogo que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	Presenta - **No Cumple (*)**

Al respecto, se analiza las documentaciones arrimadas, constatando que el Catálogo de bienes no cumple con lo establecido en las bases del llamado. Se detalla a continuación las razones del incumplimiento:

(*) Las baterías ofertadas por la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA** son de la marca "Pioneiro" de procedencia brasilera. En el **Catálogo de bienes** fue requerido expresamente **para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados**, pero en el documento presentado por la empresa no se visualizan todos los detalles de las especificaciones técnicas requeridas en este Lote ya que contiene únicamente los siguientes datos del producto: Amperaje de la batería; la Capacidad de arranque CCA; Las dimensiones de la batería (Largo, alto, ancho); Clasificación (con/sin/bajo mantenimiento); La reserva de capacidad mínima; El peso de la batería en kg, omitiendo información sobre las demás especificaciones técnicas, por lo que el documento presentado por la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA** resulta insuficiente para ese efecto.

Al respecto, en la Carta de Invitación se solicita que **las baterías sean "de condiciones normales, divididas con seis celdas con separadores de fibra de vidrio, rejilla aleación de plomo-calcio en placas positiva y negativa, placas gruesas reforzadas masa activa en la placa positiva, ácido gelificado, tapa de celda roscable con respirador un agujero por cada celda".**

No obstante, a fin de verificar todos los aspectos de los bienes ofertados, se recurre a la página web de la marca https://www.bateriaspioneiro.com.br/conheca-seu-produto y se constata que las baterías Pioneiro tienen "**rejilla con calcio y estaño" y "separadores de polietileno micro poroso",** por lo que **no cumplen** con lo solicitado en la Carta de Invitación en cuanto a las **especificaciones técnicas** del bien.

En este punto se aclara que la información obtenida de la mencionada fuente, no suple la presentación deficiente o la insuficiencia de la información proporcionada por el oferente, ya que la Carta de Invitación y la Nota de pedido de documento señalan expresamente que **el Catálogo de bienes** es a los efectos de **demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.** Es responsabilidad exclusiva del oferente, proporcionar información clara, específica y completa a fin de evaluar su oferta y determinar si la misma se ajusta sustancialmente a las bases del llamado.

Por lo expuesto, la oferta de la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA <u>NO CUMPLE</u>** con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Lote, motivo por el cual dicha oferta es rechazada, considerando que la presentación deficiente de los documentos formales, trae aparejado el rechazo de la oferta ya que la misma no cumple con las bases del llamado. Sobre la conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones, el Decreto N° 2992/2019 dispone en el artículo 60 "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; (...).** Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Igualmente, el artículo 62 dispone "Disconformidades, errores y omisiones. (...) el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..." y el artículo 63 "Método de Evaluación -oferta que cumpla con todos los requisitos del PBC y ser propuesta para la adjudicación- en el inciso a numeral 5) (...)...en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta...".

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA <u>NO CUMPLE</u>** con los requerimientos del llamado para el **Lote 1.- Adquisición de baterías para vehículos del MRE**, y se procede al rechazo de la oferta de la mencionada firma, considerando lo establecido en la Ley N° 2051/2003, en su artículo 26 "Evaluación de las Ofertas", y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, artículos 60, 62 y 63, citados precedentemente.

<u>Seguidamente se analiza la segunda oferta presentada para este Lote, correspondiente a la empresa PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.</u>

Para ese efecto, se expone a continuación la **oferta económica** de la misma, a fin de analizar los precios cotizados en comparación con el precio referencial.

LOTE NRO: 1.- BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MRE						OFERTA DE PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.		
Ítems	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Pres.	Cant.	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)
1	Batería para automóvil 75 amp/12 volt -Placa Alta	Unidad	Evento	1	790.075	Varta	Brasil	900.000
2	Batería para automóvil -75 amp/12 volt -Placa Baja	Unidad	Evento	1	770.075	Varta	Brasil	900.000
3	Batería para automóvil 80 amp/12 volt - Placa Alta	Unidad	Evento	1	729.667	Varta	Brasil	900.000
4	Batería para automóvil - 80 amp/12 volt - Placa Baja	Unidad	Evento	1	729.667	Varta	Brasil	900.000
5	Batería para automóvil -90 amp/12 volt - Placa Alta	Unidad	Evento	1	873.667	Everlite	Brasil	1.000.000
6	Batería para automóvil - 90 amp/12 volt - Placa Baja	Unidad	Evento	1	883.667	Everlite	Brasil	1.000.000
7	Batería para camioneta - 100 amp/12 volt - Placa Alta	Unidad	Evento	1	1.030.833	Varta	Brasil	1.150.000
8	Batería para camioneta - 100 amp/12 volt - Placa Baja	Unidad	Evento	1	1.064.167	Varta	Brasil	1.150.000
9	Batería para camioneta - 110 amp/12 volt - Placa Alta	Unidad	Evento	1	992.000	Varta	Brasil	1.140.000
10	Batería para camioneta - 110 amp/12 volt - Placa Baja	Unidad	Evento	1	992.000	Varta	Brasil	1.140.000

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Al respecto, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** cotiza precios fuera del margen porcentual mencionado por lo que se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la explicación detallada de los precios cuyos ítems se encuentran fuera del margen, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** respondió por nota, dentro del plazo otorgado, detallando en una planilla la composición de los precios (Costo del producto, costo de logística, costo administrativo, costo de personal, utilidad) de los ítems que se encuentran fuera del margen porcentual mencionado en la Resolución DNCP N° 1890/2020. Dicho desglose y detalle de precios es analizado y se considera satisfactorio, por lo que cumple con este requerimiento establecido. El documento obra en los archivos del presente llamado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Se verifica a continuación la **documentación formal** requerida en la Carta de Invitación a fin de corroborar si la empresa oferente cumple con tales requerimientos:

DOCUMENTOS FORMALES	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	No Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	No Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	No Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

Se verifica que la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con todos los documentos formales, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la presentación de los documentos faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa de **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta lo solicitado:

DOCUMENTOS FORMALES	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **CUMPLE** así con la documentación formal; y la misma obra en la carpeta del presente llamado.

CAPACIDAD FINANCIERA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Balance General de los años 2021-2022	No Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	No Cumple

Se verifica que la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con la presentación de todos los documentos requeridos para determinar su capacidad financiera, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la presentación de los documentos faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa de **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta lo solicitado:

CAPACIDAD FINANCIERA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Balance General de los años 2021-2022	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple

La empresa de **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **CUMPLE** con la documentación requerida para la capacidad financiera y la misma obra en el archivo del presente llamado.

Con relación a los **Estados Financieros**, establecidos en la Carta de Invitación, conforme al análisis realizado, se constató que la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta los siguientes ratios:

ESTADOS FINANCIEROS - RATIOS	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Ratio de liquidez: activo corriente /pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 2 últimos años. 2021-2022	2,05 **Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años. 2021-2022	0,44 **Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 2 últimos años, no deberá ser negativo. 2021-2022	3,60 **Cumple**

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **CUMPLE** con la capacidad financiera requerida en la Carta de Invitación.

EXPERIENCIA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
La empresa deberá tener una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, dedicándose a los rubros objetos el presente llamado, lo cual podrá ser demostrado con la Constancia del RUC o Acta de Constitución.	Cumple
Demostrar la experiencia en provisión de cubiertas para vehículos con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo del lote ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).	No Cumple

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con la presentación de todos los documentos requeridos para acreditar la experiencia, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la presentación de los documentos faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta lo solicitado:

EXPERIENCIA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Demostrar la experiencia en provisión de baterías para vehículos con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo del lote ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).	Cumple

De esta manera, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **CUMPLE** con los documentos requeridos para acreditar la experiencia y los mismos obran en el archivo del presente llamado.

CAPACIDAD TÉCNICA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Declaración jurada de proveer los bienes en tiempo y forma requeridos por la Convocante.	No Cumple
El oferente deberá presentar Catálogo que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	No Cumple

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con los documentos requeridos para acreditar la capacidad técnica, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente respectivamente, la presentación de los documentos faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta lo solicitado:

CAPACIDAD TÉCNICA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Declaración jurada de proveer los bienes en tiempo y forma requeridos por la Convocante.	Cumple
El oferente deberá presentar Catálogo que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	Presenta/No Cumple (**)

Al respecto, se analiza las documentaciones arrimadas, constatando que el Catálogo de bienes no cumple con lo establecido en las bases del llamado. Se detalla a continuación las razones del incumplimiento:

(**) Las baterías ofertadas son de las marcas "Varta" y "Everlite" ambas de procedencia brasilera. El **Catálogo de bienes** fue requerido expresamente **para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados**, pero en el documento presentado por la empresa no se visualizan todos los detalles de las especificaciones técnicas requeridas en este Lote ya que contiene únicamente los siguientes datos del producto: Detalle del producto (amperaje); Marca; Tipo de Producto (Batería); Ancho; Largo; Altura y Periodo de Garantía, por lo que el documento presentado por la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** resulta insuficiente para ese efecto.

Al respecto, en la Carta de Invitación se solicita que **las baterías sean "de condiciones normales, divididas con seis celdas con separadores de fibra de vidrio, rejilla aleación de plomo-calcio en placas positiva y negativa, placas gruesas reforzadas masa activa en la placa positiva, ácido gelificado, tapa de celda roscable con respirador un agujero por cada celda".**

Sin embargo, según información obtenida sobre los bienes ofertados se verifica, según la ficha técnica de las baterías "Everlite" https://madisa.com.bo/wp-content/uploads/2020/12/Fichas-Tecnicas_Everlite.pdf que las mismas tienen separadores de "polipropileno" y rejilla "PowerFrame". En cuanto a las baterías de la marca "Varta", éstas tienen igualmente rejilla "PowerFrame", según información obtenida de la página https://www.varta-automotive.es/es-es/tecnologia/tecnologia-powerframe, por lo que **no cumplen** con lo solicitado en la Carta de Invitación en cuanto a las **especificaciones técnicas** del bien.

Cabe aclarar que la información obtenida de las fuentes mencionadas no suple la presentación deficiente o la insuficiencia de la información proporcionada por el oferente, ya que la Carta de Invitación y la Nota de pedido de documento señalan expresamente que **el Catálogo de bienes** es a los efectos de **demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.** Es responsabilidad exclusiva del oferente, proporcionar información clara, específica y completa a fin de evaluar su oferta y determinar si la misma se ajusta sustancialmente a las bases del llamado.

Por lo expuesto, la oferta de la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Lote 1.- Adquisición de baterías para vehículos del MRE.

Además, se constató que la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. no presentó las siguientes documentaciones formales** requeridas en la Carta de Invitación:

1. "**Garantía de los bienes:** El oferente deberá especificar por escrito claramente el periodo de garantía establecida en la oferta presentada, que en ningún caso podrá ser menor a (1) un año. El cambio de las baterías durante el periodo de la garantía se realizará por el Oferente, sin costo para la Contratante;
2. **Autorización del Fabricante, Representación o la Autorización de Distribución o comercialización de todos los bienes ofertados.**

Dichos documentos fueron solicitados por **Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 267/2023** de fecha 7 de noviembre del 2023 y se le emplazó a los efectos de la presentación de dichos documentos hasta las 10:00 horas del jueves 9 de noviembre del corriente, **pero la empresa no contestó el pedido de documentos.**

Por lo expuesto, la oferta de la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. NO CUMPLE** con los requerimientos del presente llamado para este Lote, motivo por el cual dicha oferta es rechazada. Sobre la conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones, el Decreto N° 2992/2019 dispone en el artículo 60 "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; (...).** Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Igualmente, el artículo 62 dispone "**Disconformidades, errores y omisiones. (...) el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta...**" y el artículo 63 "Método de Evaluación -oferta que cumpla con todos los requisitos del PBC y ser propuesta para la adjudicación- en el inciso a numeral 5) (...)...en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta...".

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. NO CUMPLE** con los requerimientos del llamado para el **Lote 1.- Adquisición de baterías para vehículos del MRE**, y se procede al rechazo de la oferta de la mencionada firma, considerando lo establecido en la Ley N° 2051/2003, en su artículo 26 "Evaluación de las Ofertas", y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, artículos 60, 62 y 63, citados precedentemente.

LOTE 2.- CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL MRE

A continuación se analiza la única oferta presentada para este Lote, correspondiente a la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**, para lo cual se expone su oferta en el siguiente cuadro:

LOTE NRO: 2.- CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL MRE						OFERTA DE PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.		
Ítems	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Pres.	Cant.	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)
1	Cubierta 175/65 R 14 - 82 H: para automóvil. Radial, Semipantanera y de 4 telas.	Unidad	Evento	1	389.787	LINGLONG	China	390.000
2	Cubierta 195/70 R 15 - 100 Q: para Camioneta. Radial, Semipantanera y de 8 telas.	Unidad	Evento	1	757.933	XBRI	China	800.000
3	Cubierta 155 R 12 - 86: para Camioneta. Radial, Semipantanera y de 8 telas.	Unidad	Evento	1	294.458	XBRI	China	350.000
4	Cubierta 205/60 R 16 - 92 H: para Automóvil. Radial, lisa y de 4 telas.	Unidad	Evento	1	587.377	ADERENZA	China	540.000
5	Cubierta 215/70 R 16 - 100 T: para Camioneta. Radial, Semipantanera y de 8 telas.	Unidad	Evento	1	819.490	LINGLONG	China	820.000
6	Cubierta para automóvil - 225/55/R 17 96V	Unidad	Evento	1	661.250	XBRI	China	760.000
7	Cubierta para camioneta - 225/55/R18 103H	Unidad	Evento	1	876.173	GOODRIDE	China	920.000
8	Cubierta para camioneta 225/75 R16 Semi Pantanera (all terrain) de seis telas	Unidad	Evento	1	1.043.553	XBRI	China	990.000
9	Cubierta para camioneta - 235/55/R19 101H	Unidad	Evento	1	1.119.740	XBRI	China	1.070.000
10	Cubierta para camioneta 235/60/R18, como mínimo 7 telas, rango de carga y velocidad 107V	Unidad	Evento	1	999.027	XBRI	China	790.000
11	Cubierta para automóvil -245/50ZR18/100W	Unidad	Evento	1	1.382.843	XBRI	China	1.080.000

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Dicho requerimiento se aplica a la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** ya que la misma cotiza precios fuera del margen porcentual mencionado por lo que se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la explicación detallada de los precios cuyos ítems se encuentran fuera del margen, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** respondió por nota, dentro del plazo otorgado, detallando en una planilla la composición de los precios (Costo del producto, costo de logística, costo administrativo, costo de personal, utilidad) de los ítems que se encuentran fuera del margen referencial mencionado en la Resolución DNCP N° 1890/2020. Dicho desglose y detalle de precios es analizado y se considera satisfactorio, por lo que cumple con este requerimiento establecido. El documento obra en los archivos del presente llamado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Se verifica a continuación la **documentación formal** requerida en la Carta de Invitación a fin de corroborar si la empresa cumple con tales requerimientos:

DOCUMENTOS FORMALES	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	No Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	No Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	No Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

Se verifica que la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con todos los documentos formales, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la presentación de los documentos formales faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señaladas, la empresa de **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta lo solicitado:

DOCUMENTOS FORMALES	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **CUMPLE** así con la documentación formal; y la misma obra en la carpeta del presente llamado.

CAPACIDAD FINANCIERA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Balance General de los años 2021-2022	No Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	No Cumple

Se verifica que la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con la presentación de todos los documentos requeridos para acreditar la capacidad financiera, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la presentación de los documentos faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa de **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta lo solicitado:

CAPACIDAD FINANCIERA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Balance General de los años 2021-2022	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple

La empresa de **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **CUMPLE** con la documentación requerida para la capacidad técnica y la misma obra en el archivo del presente llamado.

Con relación a los **Estados Financieros**, establecidos en la Carta de Invitación, conforme al análisis realizado, se constató que la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta los siguientes ratios:

ESTADOS FINANCIEROS - RATIOS	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Ratio de liquidez: activo corriente /pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 2 últimos años. 2021-2022	2,05 **Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años. 2021-2022	0,44 **Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 2 últimos años, no deberá ser negativo. 2021-2022	3,60 **Cumple**

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **CUMPLE** con la capacidad financiera requerida en la Carta de Invitación.

EXPERIENCIA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
La empresa deberá tener una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, dedicándose a los rubros objetos el presente llamado, lo cual podrá ser demostrado con la Constancia del RUC o Acta de Constitución.	Cumple
Demostrar la experiencia en provisión de cubiertas para vehículos con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo del lote ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).	No Cumple

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con la presentación de todos los documentos exigidos para demostrar la experiencia, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente, la presentación de los documentos faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta lo solicitado:

EXPERIENCIA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Demostrar la experiencia en provisión de baterías para vehículos con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto máximo del lote ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).	Cumple

De esta manera, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **CUMPLE** con los documentos requeridos para acreditar la experiencia y los mismos obran en el archivo del presente llamado.

CAPACIDAD TÉCNICA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Declaración jurada de proveer los bienes en tiempo y forma requeridos por la Convocante.	No Cumple
El oferente deberá presentar Catálogo que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	No Cumple

La empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** **NO CUMPLE** con los documentos requeridos para acreditar la capacidad técnica, razón por la cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°259/2023 de fecha 2 de noviembre del corriente respectivamente, la presentación de los documentos formales faltantes, emplazándole hasta las 10:00 h del lunes 6 de noviembre del 2023, para el efecto.

Llegada la fecha y hora señalada, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** presenta lo solicitado:

CAPACIDAD TÉCNICA	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Declaración jurada de proveer los bienes en tiempo y forma requeridos por la Convocante.	Cumple
El oferente deberá presentar Catálogo que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	Presenta/No Cumple (**)

Al respecto, se analiza las documentaciones arrimadas, constatando que el Catálogo de bienes no cumple con lo establecido en las bases del llamado. Se detalla a continuación las razones del incumplimiento:

(**) En el Catálogo de bienes presentado por el oferente, se verifica que **las especificaciones técnicas de los ítems 1, 6 y 7, no cumplen con lo requerido**, ya que en los ítems 1 y 6 el índice de velocidad de las cubiertas ofertadas es menor al requerido en las bases del llamado (Ítem 1.- se requiere **Índice de velocidad "H" - 210 km/h-** y el bien ofertado cuenta con índice de velocidad **"T" -190 km/h-; en el ítem 6.-** se requiere **Índice de velocidad "V" -240 km/h-** y el bien ofertado cuenta con índice de velocidad **"H" -210 km/h-**); en cuanto al ítem 7, se verifica que la cubierta

ofertada posee un índice de carga menor al solicitado en la Carta de Invitación: se requiere **"103" – 875 kg-** y el bien ofertado tiene un índice de carga **"98" – 750 kg.**

Además, se constató que la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** no presentó las siguientes documentaciones formales requeridas en la Carta de Invitación:

1. Las cubiertas deben poseer **garantía de rendimiento** mínimo de 50.000 KM.+ 3 años de garantía de rodaje;
2. **Garantía de los bienes**: Todas las cubiertas deberán poseer un (1) año de garantía escrita por fallas de fabricación contado a partir del montaje de las mismas;
3. **Autorización del Fabricante**, Representación o la Autorización de Distribución o comercialización de todos los bienes ofertados.

Los documentos mencionados fueron solicitados por **Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 267/2023** de fecha 7 de noviembre del 2023 y se le emplazó al oferente para la presentación de dichos documentos hasta las 10:00 horas del jueves 9 de noviembre del corriente, **pero el oferente PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. no contestó al pedido de documentos.**

Por lo expuesto, la oferta de la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. NO CUMPLE** con los requerimientos establecidos en las bases del llamado para el presente Lote, motivo por el cual dicha oferta es rechazada. Sobre la conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones, el Decreto N° 2992/2019 dispone en el artículo 60 "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; (...).** Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Igualmente, el artículo 62 dispone **"Disconformidades, errores y omisiones. (...) el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."** y el artículo 63 "Método de Evaluación -oferta que cumpla con todos los requisitos del PBC y ser propuesta para la adjudicación- en el inciso a numeral 5) (...)...en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta...".

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. NO CUMPLE** con los requerimientos del llamado para el **Lote 2.- Adquisición de cubiertas para vehículos del MRE**, y se procede al rechazo de la oferta de la mencionada firma, considerando lo establecido en la Ley N° 2051/2003, en su artículo 26 "Evaluación de las Ofertas", y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, artículos 60, 62 y 63, citados precedentemente.

CONCLUSIÓN:

Recomendar **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **Contratación Directa (CD) N° 12/2023 "Adquisición de baterías y cubiertas para vehículos del MRE"- ID 426.295**, en el Lote 1.- Adquisición de baterías para vehículos del MRE y Lote 2.- Adquisición de cubiertas para vehículos del MRE, considerando lo establecido en la Ley N° 2051/2003, que en su artículo 30 dice: "**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) "...Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."**, como así también conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019, en los artículos 60, 62 y 63.

Recomendar realizar una segunda convocatoria para el llamado en cuestión a fin de cubrir las necesidades institucionales con dicho procedimiento.

Seguidamente se da lectura del Acta y se ratifica en todos sus términos, firmando al pie de este documento en prueba de su conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:00 horas del 16 de noviembre del año dos mil veintitrés.

Ministro en A. A. y T. **Sergio Andrés Bogado**
Director de la Unidad Operativa de Contratación

PLANILLA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Contratación Directa (CD) N° 12/2023 "Adquisición de baterías y cubiertas para vehículos del MRE"- Plurianual – ID 426.295.

OFERENTE: FSDJ SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme al análisis realizado se constató los siguientes ratios financieros:

RATIO DE LIQUIDEZ: **ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE 1, EN PROMEDIO, EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2021	4.399.977.804	1.659.619.363	2,65
2022	5.093.100.104	1.608.877.399	3,17
PROMEDIO	**9.493.077.908**	**3.268.496.762**	**2,91**

ENDEUDAMIENTO: **PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2021	2.382.052.830	5.508.271.301	0,43
2022	1.903.159.349	6.005.203.809	0,32
PROMEDIO	**4.285.212.179**	**11.513.475.110**	**0,37**

RENTABILIDAD: **PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA CON RESPECTO AL CAPITAL**
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 2 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2021	389.658.539	2.584.000.000	0,15
2022	1.026.001.601	2.904.000.000	0,35
PROMEDIO	**1.415.660.140**	**5.488.000.000**	**0,25**

OBSERVACIONES: ninguna

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contratación

PLANILLA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Contratación Directa (CD) N° 12/2023 "Adquisición de baterías y cubiertas para vehículos del MRE"- Plurianual – ID 426.295.

OFERENTE: PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.

Conforme al análisis realizado se constató los siguientes ratios financieros:

RATIO DE LIQUIDEZ: **ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE 1, EN PROMEDIO, EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2021	1.821.834.877	1.010.607.654	1,80
2022	2.127.220.442	927.500.238	2,29
PROMEDIO	**3.949.055.319**	**1.938.107.892**	**2,05**

ENDEUDAMIENTO: **PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2021	1.010.607.654	2.065.356.362	0,49
2022	927.600.328	2.382.595.072	0,39
PROMEDIO	**1.938.207.982**	**4.447.951.434**	**0,44**

RENTABILIDAD: **PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA CON RESPECTO AL CAPITAL**
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 2 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2021	320.520.243	100.000.000	3,21
2022	400.249.106	100.000.000	4,00
PROMEDIO	**720.769.349**	**200.000.000**	**3,60**

OBSERVACIONES: ninguna

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contratación